



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2021-UNACH

21 de julio de 2021

VISTO:

Carta N°002-2021-UNACH/OGBU-UAMP.AP, de fecha 12 de julio de 2021; Informe N° 0190-2021-UNACH/OGPP, de fecha 12 de julio de 2021; Carta N° 173- 2021-UNACH/OGBU, de fecha 13 de julio de 2021; Oficio N° 554- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 19 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N°002-2021-UNACH/OGBU-UAMP.AP, de fecha 12 de julio de 2021, la Psicóloga de la Oficina General de Bienestar Universitario, solicita aprobación del plan, para la realización del taller "Estrategias psicopedagógicas para los docentes y estudiantes de la Universidad Autónoma de Chota"; que se ejecutara entre los meses agosto, setiembre y octubre.

Que, el objetivo del Plan del taller Estrategias psicopedagógicas para el docente y el estudiante de la Universidad Autónoma de Chota, es: *Mejorar el aprendizaje virtual mediante las estrategias psicopedagógicas que se brindara al docente y estudiante de la Universidad Autónoma de Chota.*

Que, mediante Informe N° 0190-2021-UNACH/OGPP, de fecha 12 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite certificación de disponibilidad presupuestal para cumplir con la ejecución del taller "Estrategias psicopedagógicas para los docentes y estudiantes de la Universidad Autónoma de Chota".

Que, mediante Carta N° 173- 2021-UNACH/OGBU, de fecha 13 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario, hace llegar la solicitud de aprobación del plan del taller "Estrategias psicopedagógicas para los docentes y estudiantes de la Universidad Autónoma de Chota, presentado por la Lic. María Carolina Carranza Díaz; avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 554- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 19 de julio de 2021.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, es necesario aprobar el plan del taller denominado: “Estrategias psicopedagógicas para los docentes y estudiantes de la Universidad Autónoma de Chota”, con un presupuesto de 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), estableciéndose un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado dicho Plan, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, las acciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plan del taller denominado: “Estrategias psicopedagógicas para los docentes y estudiantes de la Universidad Autónoma de Chota”, con un presupuesto de 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Plan de Trabajo aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
Planificación y Presupuesto
Economía
Abastecimientos
OGBU
Archivo